



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 027-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 05 de febrero de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 13° del referido cuerpo normativo señala que, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, se aprobó los Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento, así como las Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación; en ese sentido, para el cumplimiento del MV1 del indicador 49, la universidad debe contar con políticas, planes y acciones para la protección al ambiente;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora es responsable de gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU;

Que, por medio del Informe N° 021-2019/UL-UNCA, de fecha 22 de enero de 2019, el Especialista en Licenciamiento, Econ. Ysmael Alberto López Aquino remite a la Oficina de Gestión de la Calidad, la propuesta para la conformación del Comité de Protección Ambiental de la UNCA, el cual será el responsable de la implementación de los medios de verificación antes referidos;

Que, por ello, mediante Informe N° 012-2019/OGC-UNCA, del 23 de enero de 2019, el Especialista en Gestión de la Calidad, Dr. Aníbal Tito Escobedo Eustaquio pone de conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora, las consideraciones para el cumplimiento del MV1 del indicador 49, precisando que se debe conformar un Comité para la elaboración de los documentos de Protección Ambiental, de acuerdo a la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora





de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: Aprobar el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual estará integrado por:

1. Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, quién preside.
2. Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez.
3. Econ. Yanet Contreras Béjar.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFIQUESE** a los integrantes del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese a todas las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Teodoro Santos Cruz*  
Dr. Teodoro Jenaro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



*Juan Carlos Cruzado Marín*  
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA